

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 65

Fecha

Estado: 31-08-2023 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUI](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190123800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO FERNANDO PERDOMO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a su destinatario, el oficio N° 424 del 28 de junio de 2021, dirigido a TRANSUNION (pdf 03 del cuaderno de medidas cautelares, de la carpeta electrónica). (OF/L)	30/08/2023		
05001400300220140024600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HECLER FERNANDO RUIZ MORENO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que no fue inscrita la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que dicho establecimiento de comercio no aparece inscrito en esa entidad, igual que el demandado no está inscrito como comerciante.(L)	30/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320140071500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFREDO DE JESUS HERNANDEZ CIRO Y OTROS	CATALINA VILLA ZABALA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00)para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la calle 10 N° 75A-18, segundo piso, apartamento (201) Edificio Gutiérrez Zapata P.H. de Medellín o calle 10 N° 75A-18, INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL), identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-937658-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual.(OF/L) am).	30/08/2023
05001400300320170006800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EUSTORGIO PATIÑO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	30/08/2023
05001400300320180056600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	WEIMAR ALEXANDER GONZALEZ MUNERA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos-Reconoce dependiente judicial (T/L)	30/08/2023
05001400300320180115400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARINA DEL SOCORRO ARIAS SALDARRIAGA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de COPENSIONES-(OF/L)	30/08/2023

05001400300320190078700	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VELEZ MEDINA	JHON FREDY RIOZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED)	30/08/2023
-------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160050300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YUAN ANDRES RESTREPO OBANDO	Auto pone en conocimiento El Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Bello, informa que declaró terminado el proceso con radicado 05088 31 10 002 2018 00148 00, en el cual había comunicado el embargo de remanentes que le quedarán al demandado YUAN ANDRÉS RESTREPO OBANDO, en este proceso, y teniendo en cuenta que el presente proceso igualmente se encuentra terminado, no se hará más gravosa la situación a la parte ejecutada, razón por la cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar los oficios de desembargo, ordenado en los numerales segundo y tercero del auto del 20 de enero de 2023 (pdf 05 carpeta electrónica), sin la nota de que los mismos, quedan embargados por cuenta del proceso con radicado 05088 31 10 002 2018 00148 00. (OF/ARCH)	30/08/2023		

05001400300420180005500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ASTRID ELENA BERRIO RESTREPO	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001 40 03 012 2022 00365 00 instaurado por INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S., en contra de la aquí demandada ASTRID ELENA BERRIO RESTREPO.-Ordena oficiar (OF/L)	30/08/2023
-------------------------	--------------------	---	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170033100	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS MESA VAHOS	ADRIANA MARIA CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de desembargo del salario de la codemandada Gloria Cecilia Castañeda Calle, fue enviado al juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 05001 40 03 026 2018 00763 00, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en este proceso, solo que el interesado en el mencionado proceso, debe reclamar allí el oficio, para su respectivo diligenciamiento, e igualmente se convirtieron para el mismo proceso, los dineros que le sobraron a la mencionada ejecutada.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el abogado Jhon Fredy Castañeda Cuesta, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso-no sobra informarle a dicho abogado, que los dineros ordenados pagar a la parte demandante, en el auto de terminación, fueron reclamados por el demandante, según las órdenes de pago (ARCH)	30/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620170016900	Ejecutivo Singular	MARIA NELLY VALENCIA GAMBOA	JHON HENRY CARDONA YEPES	<p>Auto fija fecha remate</p> <p>Se fija como fecha el jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am). para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 102 N° 34-13 Segundo Piso APTO. 201 Edificio Gustavo P.H. o carrera 102 N° 34-13 INT 0201 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-1031331-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS (OF/L)</p>	30/08/2023
05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-322573, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, que le fue comunicado por este juzgado. (L)</p>	30/08/2023
05001400300720130040600	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	RUBY AMPARO PEÑA RESTREPO	<p>Auto decreta secuestro</p> <p>DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada RUBY AMPARO PEÑA RESTREPO (C.C. 21.487.488) ubicados en la Calle 23 N° 32-51 de Medellín. Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/L)</p>	30/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820130020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDER ARISTIZABAL RIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/08/2023		
05001400300820130072000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	MARIANO RIVERA ROJAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio N° 9815 del 25 de octubre de 2022, expedido por Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que no acoge la medida cautelar que le fue comunicada, en virtud de que el proceso que allí se tramitó, se declaró terminado por desistimiento tácito y la orden de pago de depósitos judiciales se encuentra elaborada a favor del demandado.(L)	30/08/2023		
05001400300820170009900	Verbal	JORGE HORACIO CASTRILLON POSADA	LUZ AMPARO CARDONA GALINDO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre dar traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, se requiere al perito Avaluador, para que aclare el mismo, teniendo en cuenta que se avalúo el total del inmueble, cuando la demandada solo es propietaria de un 50%. (L)	30/08/2023		
05001400300820170027000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO TOBON DAVID	LIBARDO ANTONIO HOYOS LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Se procedió a revisar el expediente, tanto la parte física, como la electrónica, para tener certeza de los dineros a entregar a cada uno de los demandantes, y se encontró que en el auto del 2° de abril de 2023 (pdf 12 carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, se incurrió en un error aritmético-Modifica-Aprueba-Aclara liquidacion de credito - Ordena entrega de titulos (T/L)	30/08/2023		
05001400300920130072600	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	ALEXANDER JARAMILLO MORENO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficioar (OF/I)	30/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920160010800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FELIX ANTONIO CADAVID TABORDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el oficio N° 5221 del 15 de mayo de 2023, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que han convertido para este proceso, los dineros que le quedaron al demandado en ese juzgado y que fueron embargados por cuenta de este proceso. (T/AP)	30/08/2023
05001400301020150133800	Ejecutivo Singular	JAIME OCHOA LONDOÑO	JUAN CAMILO VELEZ RESTREPO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el inciso tercero, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante las mencionadas entidades.(OF/L)	30/08/2023
05001400301020190026300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MAURICIO SIERRA TORRES ANDRES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, informando que ha sido inscrita la medida cautelar que le fue comunicada, sobre el vehículo automotor de placa RKT 655, de propiedad del demandado.(L)	30/08/2023
05001400301220130105600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	RUBEN DARIO VANEGAS ALVAREZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON portadora de la T.P. 334.237 del C. S. de la J.-En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	30/08/2023
05001400301220130105600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	RUBEN DARIO VANEGAS ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190085700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ISAZA INFANTE S A S	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados COMERCIALIZORA ISAZA INFANTE S.A.S. y JUAN MANUEL ISAZA INFANTE dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por el BANCO DAVIVIENDA, para el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 4 03 029 2022 00606 00 donde es demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en contra de los ejecutados en este proceso, en atención al oficio N° 376 del 8 de mayo de 2023 (pdf 16 carpeta electrónica), proferido por el mencionado Despacho Judicial. (OF/L)	30/08/2023		
05001400301320180059400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GONZALO OSPINA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-Acepta renuncia poder se reconoce personería a la abogada CLAUDIA CRISTINA DIAZ GRAJALES portador de la T.P. 256.328 del C. S. de la J., en calidad de representante legal, de LEGAL EXPERT S.A.S.(TERMINOS/ED)	30/08/2023		
05001400301420160059800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	ERIKA LILIANA URREGO ESTRADA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	30/08/2023		

05001400301420180006600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MONICA ELENA RACERO SIERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(T/L)	30/08/2023
-------------------------	--------------------	--	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190114800	Ejecutivo Singular	EDWIN BOLAÑOS MONTOYA	LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, en la cual, se tendrá en cuenta los abonos reportados por la parte demandante, en el hecho tercero de la demanda.(T/AP)	30/08/2023		

05001400301620190114800	Ejecutivo Singular	EDWIN BOLAÑOS MONTTOYA	LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY	Auto resuelve solicitud remanentes Embargo cuentas-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por EDWIM BOLAÑOS MONTTOYA, para el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 31 03 008 2022 00047 00 donde es demandante CARLOS MARIO ALZATE YEPES, en contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio N° 081 del 8 de marzo de 2022 (pdf 38 cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica), proferido por el mencionado Despacho Judicial.-En atención al oficio proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 41 89 005 2021 00777 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados (OF/L)	30/08/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180106500	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LUIS FERNANDO MACHADO	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo de los derechos litigiosos, del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a corresponder al demandado LUIS FERNANDO MACHADO CALLE (C.C. 70.050.963), en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso Declarativo Verbal, con radicado 05001 31 03 008 2023 00043 00, donde es demandante el señor Luis Fernando Machado Calle. (OF/L)	30/08/2023		

05001400301720190109800	Ejecutivo Singular	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ	ACUMULADO EN 2019-361	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandada, se reconoce personería al abogado DANIEL ZAPATA SUAREZ portador de la T.P. 386.325 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	30/08/2023
05001400301820130037800	Ejecutivo Singular	GLORIA PATRICIA ARIAS GOMEZ	DANIEL OVIDIO ORTIZ AVENDAÑO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre dar traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, se procedió a revisar cuidadosamente tanto el expediente físico como la parte electrónica, y se encontró que en pdf 03 aparece todas las diligencias realizadas por el comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro, pero dentro de dicha actuación no aparece la diligencia de secuestro como tal, razón por la cual, se requiere a la parte demandante, para que allegue la mencionada actuación. -Por otro lado, es bueno hacerle saber a la parte actora, que revisada la actuación del comisionado, aparece que nombró como secuestre a la señora YADIRA GOMEZ URIBE, pero como no se tiene el acta de la diligencia de secuestro no se puede asegurar que dicha auxiliar, si actuó como Secuestre. Ahora, revisado el dictamen pericial, aparece que éste fue elaborado por la misma señora YADIRA GOMEZ URIBE, en cuyo caso, no se podría tener en cuenta el dictamen pericial (l)	30/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920140062600	Ejecutivo Singular	GIZLENA MORENO	HERNAN ANDRES MARIN AGUDELO	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a COMFAMA y COMFENALCO, con el fin de que informen si los demandados HERNAN ANDRES MARIN AGUDELO con cédula N° 98.646.478 y LUISA FERNANDA ARENAS OCHOA, con cédula N° 43.972.636 (of/1)	30/08/2023
05001400301920170008400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	RAMIRO SUAREZ PEREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 11 cuaderno principal, carpeta electrónica)(L(L)	30/08/2023
05001400301920170072900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	YEISON ALEJANDRO CORREA VIASUS	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se reconoce personería al abogado WILLIAM DE JESUS SEGURO MACHADO portador de la T.P. 183.092 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales N° 201901 250del 16 de septiembre de 2019 (folio 71 cd. 1), con la aclaración de que la misma debe ser a nombre del abogado WILLIAM DE JESUS SEGURO MACHADO con cédula N° 15.487.965, así como los demás dineros que se encuentren pendientes de pago y cuyas órdenes no se hayan expedido. (L)	30/08/2023
05001400302120070139800	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	WILLDER ALBERTO CORTES GRISALES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	30/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160059800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	RAFAEL ANTONIO LEZCANO RESTREPO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que antecede.(TERMINOS/ED)	30/08/2023		
05001400302120160059800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	RAFAEL ANTONIO LEZCANO RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/AP)	30/08/2023		
05001400302220170027900	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ	MARY LUZ PASCUA BERNAL	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR (Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín). -Por otro lado, previo a cumplir con el desglose ordenado en el numeral tercero del auto del 14 de febrero de 2022, se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue copia de los documentos a desglosar, así como el pago del arancel judicial. (TERMINOS/ARCHIVO PROVI)	30/08/2023		
05001400302220190039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	30/08/2023		

05001400302320140202200	Ejecutivo Singular	BLANCA LILIA ARISMENDY GALLON	MARIA OLIVA BOTERO DE LONDOÑO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, de fijar fecha para remate, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la medida cautelar no ha sido avaluado, toda vez que no se ha dado cumplimiento a la exigencia hecha en el auto del 2 de mayo de 2022 (pdf 04 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual se requirió al perito, para que aclare el dictamen.(L)	30/08/2023
-------------------------	--------------------	----------------------------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180006300	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	MARINA DEL SOCORRO PIEDRAHITA MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., informando que acepta el cargo de secuestre para el cual fue nombrado, sin embargo, se le hace saber que debe estar pendiente, que el funcionario a quien se comisionó para la práctica de la diligencia, informe sobre la fecha de la misma, y allí, es donde debe aceptar el cargo, aportando los respectivos documentos.(L)	30/08/2023		

05001400302520100010100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	GABRIEL HERNAN ZAPATA TABARES	<p>Auto decreta secuestro</p> <p>En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado GABRIEL HERNANDO ZAPATA TABARES (C.C. 71.695.139) identificado con placa FHF 589 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo. Para la diligencia de secuestro, y atendiendo a lo manifestado por la abogada de la parte demandante en el anterior escrito, con respecto a que dicho vehículo automotor se encuentra retenido en el parqueadero judicial de Sucre Bolívar, ubicado en la calle 3 N° 2-162, la Gallera Rural- Sincelejo Sucre, por lo tanto, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mencionado automotor, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Sincelejo - Sucre, funcionario con facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario (OF/L)</p>	30/08/2023
-------------------------	-----------------	----------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520130026000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ALVARO LEON OLARTE POSADA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a la manifestación que hace el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial, informándole que las partes a quienes hace alusión, no son las mismas en este proceso, por lo tanto, hacer caso omiso a la información que se le suministró en el oficio N° 9833 del 10 de octubre de 2022.-Por lo anterior, se revisó cuidadosamente la parte electrónica del expediente, y se encontró que no se ha expedido el oficio de embargo, ordenado en el auto del 10 de octubre de 2022 (pdf 02 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), razón por la cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el mencionado oficio de embargo.(OF/L)</p>	30/08/2023		

05001400302520130026000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ALVARO LEON OLARTE POSADA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de creidto (L)	30/08/2023
05001400302520160022600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DE VALBUENA APARTAMENTOS (VIS) P.H.	LINA MARIA CARDENAS VARGAS	Auto pone en conocimiento se ordena requerir a la parte demandante, con el fin de que informe si la parte demandada ha realizado abonos extraprocesales, posteriores a la fecha de presentación de la demanda principal, y en caso afirmativo, relacionar cada uno, indicando la el valor y la fecha de cada uno de ellos-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir un reporte actualizado de depósitos judiciales, existentes para este proceso.(T/ED)	30/08/2023
05001400302620130078800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON FREDY LONDOÑO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Mayra Alejandra Gama Pinzón, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)	30/08/2023
05001400302620130078800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON FREDY LONDOÑO ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE S.A.S.	C.I.V. CONSTRUCTORA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte FINANCIAMIENTO S.A. demandante, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.,Por otro lado, previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito y a la entrega de dineros solicitado por el abogado demandante, se hace necesario solicitarle a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el reporte actualizado de depósitos judiciales. (OF/T/L)	30/08/2023		
05001400302620170002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HERNANDO DEJESUS RODRIGUEZ PUERTA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	30/08/2023		

ESTADO No. 65 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 31-08-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	17 Folio
05001400302620190095000	Ejecutivo Singular (OF/L)	JULIAN CAMILO MURILLO	LUIS ADRIAN GARCIA	Auto decreta medida cautelar 30/08/2023 MARIN CORREA Embargo Inmueble -Ordena oficiar			
05001400302820160038300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BIBIANA MARCELA USUGA MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar (OF/L)	30/08/2023		
05001400302820170080600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NATALIA CASTILLO GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH)	30/08/2023		
05001400302820170086700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED	GLORIA AMPARO BUSTAMANTE TABORDA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la abogada MARIA DE JESUS FLOREZ ARVILLA portadora de la T.P. 95.248 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	30/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)